

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-ORD/03: 08/03/2017

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Determinación de las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG663/2016, el calendario y plan integral de coordinación de los Procesos Electorales 2016-2017.
- 2. Aprobación de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores.** El 16 de noviembre de 2016, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG795/2016, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- 3. Presentación del procedimiento de resguardo de formatos de Credencial para Votar 2016-2017.** En reunión llevada a cabo el 24 de febrero de 2017, el Grupo de Trabajo de Operación en Campo manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Proceso Electoral Local 2016-2017.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo

segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), f), i), j), p) y r); 77, párrafos 1, 2 y 3; 78 párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Conforme al contenido del artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participa el poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En este contexto, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general comicial, precisa que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa Ley.

En ese orden de ideas, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, de conformidad con

el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 127 de la ley general electoral, indica que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 128 del ordenamiento electoral de referencia, señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El Padrón Electoral se forma mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial; la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes, relativos a los fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos, en términos del artículo 129 de la ley de la materia.

Una vez formado el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, en términos de lo señalado en el artículo 134 de la ley general electoral, las credenciales para votar, documento indispensable para que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto.

En este contexto, en términos de lo señalado en el artículo 136, párrafos 1 y 4 de la ley general electoral, los ciudadanos deberán acudir a las oficinas o módulos del Instituto Nacional Electoral, a recoger su Credencial para Votar, presentando para tal efecto, identificación expedida por autoridad o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 del propio artículo 136, de la ley federal comicial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, según el procedimiento que, para tal efecto, acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción de los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados, verificando que los nombres de los ciudadanos que no acudieron a obtenerla, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.

En ese sentido, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 138 de la ley general electoral, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones relativas al Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 146 de la ley de la materia, mandata que las credenciales para votar que se expidan, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine este Instituto hasta el 1° de marzo del año de la elección.

Ahora bien, a través del Punto Segundo del Acuerdo INE/CG795/2016, por el que el Consejo General de este Instituto, aprobó los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, por el que determinó que las credenciales de los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 15 de enero del año de la elección o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al 31 de enero del mismo año, estarán disponibles hasta el 10 de abril de 2017, mismas que deberán ser resguardadas a más tardar el 20 de abril de 2017 en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al procedimiento que, para tal efecto, determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia.

Así también, se dispuso que las credenciales para votar de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas el 3 de junio de 2017, en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al procedimiento que, para tal efecto, determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia.

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, esta Comisión Nacional de Vigilancia válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Resguardo de los

Formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

TERCERO. Motivos para recomendar la implementación del Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar.

De cara a los Procesos Electorales Locales a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, el próximo domingo 4 de junio de 2017, es necesario implementar las acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de los procedimientos y actividades a instrumentar por la estructura de los órganos desconcentrados de este Instituto en todos sus niveles, inherentes al cierre de campaña de credencialización y al resguardo de los formatos de Credencial para Votar no obtenidos por sus titulares en los plazos establecidos.

En ese sentido, a través del procedimiento que se recomienda aprobar, se detallan las actividades a realizar en la conclusión de la campaña especial de credencialización en las entidades con Proceso Electoral Local 2016-2017, con la finalidad de que al emprender las acciones para el resguardo de credenciales, únicamente se cuente con los formatos de Credencial para Votar disponibles generados a partir de una Solicitud Individual.

En ese tenor, los ciudadanos que acudieron al Módulo de Atención Ciudadana para solicitar su inclusión o bien, la actualización de sus datos contenidos en el Padrón Electoral, tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto para obtener, renovar o reponer su Credencial para Votar en el plazo establecido. De no ser así, en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 136, párrafo 6 de la ley general electoral, los formatos de Credencial para Votar que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares, serán resguardados.

Lo anterior es así, ya que en términos del Punto Segundo del Acuerdo INE/CG795/2016, por el que el Consejo General de este Instituto, aprobó los plazos para la actualización de Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, las credenciales para votar expedidas, estarán a su disposición hasta el 10 de abril del año de la elección y, en su caso, hasta el 2 de junio del mismo el año, las tramitadas mediante la interposición de las solicitudes de expedición y Juicios para protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Por tanto, se advierte la necesidad de establecer un procedimiento que tenga por objeto definir las actividades inherentes al resguardo de esos Formatos de Credencial para Votar, en aras de generar certeza sobre el desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, de tal manera que se garantice efectivamente el ejercicio del voto por parte de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores, por virtud de que recogieron su Credencial para Votar dentro de los plazos establecidos.

El procedimiento para el resguardo de los formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para su aplicación, comprende las siguientes actividades a desarrollar en los Módulos de Atención Ciudadana y en las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales:

- Conteo físico de formatos de Credenciales para Votar;
- Lectura de formatos de Credencial para Votar;
- Captura de credenciales adicionales, robadas o extraviadas;
- Generación de reportes;
- Organización de la documentación;
- Conformación de paquetes para resguardo;
- Entrega de la documentación a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital;
- Resguardo de los formatos de Credencial para Votar;

Es de resaltar que las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, tanto Nacional, como Locales y Distritales deberán dar seguimiento a las actividades antes descritas, lo cual robustecerá la rendición de cuentas y la transparencia de las actividades que conforman el procedimiento de resguardo de los formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

De esa manera, se brindará certeza jurídica a los ciudadanos y actores políticos de que los formatos, cuyas credenciales no hayan sido recogidas por sus titulares,

quedarán en custodia bajo las más estrictas medidas de seguridad, evitando con ello, algún uso indebido que pudiera darse a los mismos.

Cabe señalar que la certeza constituye uno de los principios que rigen las actividades de este Instituto, el cual se traduce en que dichas acciones deberán estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, por lo que, sus resultados serán completamente verificables, fidedignos y confiables.

En consecuencia, la instrumentación del procedimiento en cita, aportará un elemento más en la confiabilidad y transparencia que deberá observarse en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, garantizando altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

Por las razones expuestas y toda vez que esta Comisión Nacional de Vigilancia es un órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, Credencial para Votar y Lista Nominal de Electores, resulta oportuno recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

De ser el caso que este órgano colegiado apruebe el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Con base en los resultandos y considerandos expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, Inciso a, c), d) y f); 54, párrafo 1, incisos b) c), d) y ñ); 126, párrafos 1 y 2); 127; 128; 129; 134;135, párrafo 1; 136, párrafos 1,4, 6 y 7; 146; 138, párrafo 1; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a) y b); Transitorios Sexto, párrafo segundo y Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), f), i), j), p) y r), 77, párrafos 1, 2 y 3; 78, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 3 y 20, párrafos 1 y 3 del

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG795/2016 y el numeral 42 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017, esta Comisión Nacional de Vigilancia emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, mismo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 8 de marzo de 2017.